

de la forpacion, q^e llevados del d^{ho} de cumplir
con sus deberes trate en un caso preterito res-
tablecer el orden, apasiguando estas u otras
ocurrencias publicas a provincia de Concesos,
todas a consecuencia del cargo segundo q^e
se impone a los Ayuntam.^{tos} p^{or} el articulo
treicienta veinte y uno de la constitucion
y quede a cubiertos de insultos o atropella-
mientos. Y entendido p^{or} este Ayuntamiento acuerda: Ha-
cer el Bando de Policia que se esta formando y que el
S^{ro} Sindico dice esta ya concluido y enpado del S^{ro} Al-
calde primero, se anada este particular, prohibiendo
las atribuciones que se reparten a los Regidores mien-
tras lo sean con arreglo a la constitucion y se du-
plicar al mismo S^{ro} Alcalde primero disponga q^e
a la mayor brevedad se publique el citado
Bando

Todo lo que acordó este Ayuntamiento Constitucional por
ante sus el Exmo. de los Reinos y su Secretario Onorario
de que certifico:

Crabran

Canoras

Joyanis de Bonet

Union Ordinaria en la Ciudad de Cartagena y Salas Capitulares de ella

